FUNDAMENTOS

Los estudios científicos sobre la especie de ostra cóncava del Pacifico o Crassostrea Gigas demuestran su nocividad bio ambiental, por ser portadora sana del parásito BONAMIA SP que infecta indefectiblemente a otros habitantes del mundo acuático.

Sus características corresponden a determinados propensiones como:

- Genera cambios sustanciales en el medio ambiente marino.
- Es de rápida expansión.
- Es invasiva pudiendo reemplazar a la fauna autóctona.
- Resistente a los cambios climáticos, diferentes condiciones de salinidad y otras cuestiones oceanográficas.
- Ocupa grandes superficies a lo largo de la costa marítima y fluvial conformando enormes bancos.

La Provincia de Buenos Aires, desde su Secretaría de Pesca y a través del " Programa de Aprovechamiento de las Ostra del Pacífico" introdujo en la zona del Paraje Bahía Abnegada-San Blas, Partido de Patagones, esta especie con el objetivo de promover el aprovechamiento productivo de la misma en el mencionado partido, brindar nuevas fuentes de ocupación y de ingresos a los pobladores de la zona y generar alternativas productivas, bajo el supuesto de que la carne de esta especie era muy apreciada en los mercados interno y externo.

Estos "loables" objetivos del programa mencionado no contemplaron, pese a todos los estudios sobre la materia existentes, las consecuencias de esta decisión, dadas por las características ya descriptas de la especie ni tampoco la Resolución N° 1087/94 de la Secretaria de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, la que prohíbe la introducción de esta especie por el grado de infectosidad referido a la Bonamiasis y/o Marteliasis que pudieran afectar las poblaciones naturales residentes en el Mar Argentino.

La Provincia de Río Negro ha realizado una serie de acciones a fin de evitar la introducción de esta especie. En el año 2003 y por mi intermedio, en mi carácter de Ministro de Economía por nota del 04 de Marzo del 2003, se indica al Sr. Secretario de Estado de Producción la instrucción de un expediente con las actuaciones realizadas desde el Gobierno de la Provincia de Río Negro y el CODEMA,

dando origen el 02 de Mayo del 2003, a través de la Dirección de Pesca dependiente del mismo organismo, a la Actuación N° 5790 referida a Políticas de No Introducción de la Especie Ostra Cóncava (Crassostrea Gigas).

La instrucción del expediente N° 5790 se fundamenta a partir de notas enviadas del mismo tenor a la Sra. Directora Nacional de Acuicultura, Dra. Laura Lucchini, para que la misma confirme la introducción de material vivo de la especie en cuestión; al Ing. Carlos Emereson, Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, solicitándole se expida sobre la resolución 36/2000 del COFEMA y a las Fundaciones Patagonia Natural, Inalaufquen y Vida Silvestre poniendo en conocimiento de las mismas las actuaciones realizadas a través del Ministerio de Economía por ser las mismas ONG´S dedicadas al cuidado de la biodiversidad marina. Todo ello se realizo a través de la facultad que le otorga Ley N° 2829 (Art. 3°) que establece como autoridad de aplicación de la misma al Ministerio de Economía de la Provincia de Río Negro.

El 23 de Abril del 2003, el Gobierno de la Provincia de Río Negro a través del CODEMA mantiene su postura de no autorizar cultivos de esta especie Crassostrea Gigas. Al igual que la provincia de Río Negro, el Gobierno de la Provincia del Chubut manifestó su preocupación por la existencia del banco de ostras existente en la Provincia de Buenos Aires - Bahía San Blas.

A partir de las muestras realizadas en la costa rionegrinas; a partir del 2003 el Ministerio de Economía, la Secretaria de Estado de Producción, la Dirección de Pesca y el CODEMA, reclamaron ante los organismos nacionales y extra provinciales pertinentes, la actuación inmediata con el fin de preservar el ambiente acuático y su biodiversidad en la Provincia de Río Negro a fin de que el mismo no sea dañado por la explotación de especies nocivas como la Crassostrea Gigas.

Sobre este aspecto la Provincia de Río Negro advierte medidas precautorias para aquellos que desoyan la resolución de no-producción de la especie ya sea en larvas o engorde, determinado este enfoque precautorio como principio fundamental en la cuestión ambiental, ya que el control y la erradicación de la misma resulta difícil y costoso una vez producida la invasión.

La realidad nos indica hoy, de acuerdo a lo previsto por el Instituto de Biología Marina Almirante Adolfo Storni, que los pronósticos nocivos previstos por el Gobierno de la Provincia de Río Negro en el primer semestre del año 2003 se han hecho realidad, las características antes

mencionadas han determinado que la especie, ya se aloja en un porcentaje aún a determinar en la costa del Balneario El Cóndor, ubicado a aproximadamente 100 Km del lugar de introducción de la especie en la Provincia de Buenos Aires.

Por ello.

AUTOR: José Luis Rodríguez

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, Ministerio de Producción, Secretaría de Pesca, que implemente en forma inmediata un "Plan de Emergencia Ambiental", que permita el control y erradicación de la ostra "Crassostrea Gigas" implantada en aguas del Océano Atlántico, en la zona del Paraje Bahía Abnegada-San Blas, Partido de Patagones, por considerarla nociva para el medio ambiente local.

Artículo 2°.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA) y Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la Nación, que intervenga en el conflicto productivo y ambiental provocado por la introducción de la ostra "Crassostrea Gigas" implantada en aguas del Océano Atlántico, en la zona del Paraje Bahía Abnegada-San Blas, Partido de Patagones, por las autoridades de la Provincia de Buenos Aires, haciendo respetar a las mismas la resolución n° 1087/94 de la propia SAGPyA, e intimando a las autoridades de esa provincia a implementar un urgente Plan de Erradicación de esta especie.

Artículo 3°.- A los Poderes Ejecutivos de las Provincias Patagónicas con litoral marítimo, que vería con agrado que se expidan con relación al conflicto ambiental provocado por la introducción de la ostra "Crassostrea Gigas" implantada en aguas del Océano Atlántico, en la zona del Paraje Bahía Abnegada-San Blas, Partido de Patagones, por las autoridades de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 4°.- Al Parlamento Patagónico, que vería con agrado que se expida en el mismo sentido.

Artículo 5°.- A los representantes patagónicos en las Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación, que vería con agrado que realicen todas las gestiones que estimen pertinentes, a fin de lograr la solución del conflicto productivo y ambiental generado por la introducción de la ostra "Crassostrea Gigas" implantada en aguas del Océano Atlántico, en la zona del Paraje Bahía Abnegada-San Blas,

Partido de Patagones, por las autoridades de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 6°.- Al Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro, Ministerio de Producción, Dirección de Pesca, que vería con agrado se profundice el control activo de la ostra "Crassostrea Gigas" por considerarla nociva para el medio ambiente local, a través de un Programa de Monitoreo constante de la plaga, en la desembocadura y costas del Río Negro y las costas del Golfo San Matías.

Artículo 7°.- De forma.